



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 059 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 02 MAR 2017

VISTO: El Informe N° 020-2017/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HPT con Reg. Doc. N° 316478 y Reg. Exp. N° 244164 y la Solicitud presentada por Francisco Raúl Inga Alanya; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 37-94, el Decreto Supremo N° 058-2008-EF que modifica las normas reglamentarias del Decreto de Urgencia N° 051-2007, la Ley N° 29702 y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 060-2016/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 12 de febrero del 2016 y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 196-2016/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 02 de junio del 2016, se reconoció la Lista de los nuevos Beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94, activos y cesantes de las Unidades Ejecutoras Desconcentradas del Sector Salud y del Sector Educación del Pliego 447: Gobierno Regional Huancavelica, a quienes el órgano jurisdiccional reconoció el derecho a percibir dicha bonificación, así como los que se encuentran dentro de los alcances de la Ley N° 29702;

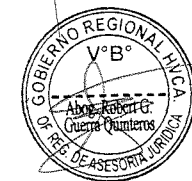
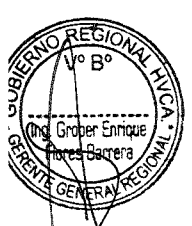
Que, mediante escrito de fecha 20 de diciembre del 2016, el señor Francisco Raúl Inga Alanya manifiesta que habiendo tomado conocimiento de la Resolución Ejecutiva Regional N° 196-2016/GOB.REG.HVCA/GR, verifica que ha sido considerado como Sobreviviente, información que no es correcta toda vez que su condición es de Ex Trabajador del Hospital de Pampas – Tayacaja, por lo que solicita la rectificación correspondiente;

Que, de conformidad con el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General que prescribe: “*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*”, resulta atendible lo solicitado por el señor Francisco Raúl Inga Alanya, por lo que se expide la presente Resolución con fines de previsión legal;

Que, por otro lado es menester indicar que, para efectos de proceder a modificar el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 060-2016/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 12 de febrero del 2016, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 196-2016/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 02 de junio del 2016, se ha tomado en cuenta, entre otros documentos, el sustento expuesto por el Director Regional de la Oficina Regional de Administración en su Informe N° 407-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, al señalar sobre la existencia de errores en la columna de Tipo de Personal respecto del personal beneficiario del Hospital de Pampas – Tayacaja, Dirección Regional de Educación de Huancavelica y la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, presentando para los efectos la relación rectificada; no obstante, de la revisión a los actos resolutivos señalados, se verifica en el caso específico del señor Francisco Raúl Inga Alanya que su condición en la columna de Tipo de Personal fue considerado inicialmente como **Pensionista** y con la modificación pasó a ser **Sobreviviente**, cuando su condición correcta es de **Ex Trabajador**, conforme se desprende de la solicitud presentada por el señor Francisco Raúl Inga Alanya; en ese sentido, resulta necesario recomendar al Director Regional de la Oficina Regional de Administración, ser cuidadoso en la presentación de este tipo de información y no inducir a errores;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 059 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 02 MAR 2017

Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 196-2016/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 02 de junio del 2016, que modifica el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 060-2016/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 12 de febrero del 2016, en el extremo que corresponde al beneficiario con Sentencia Judicial: Francisco Raúl Inga Alanya, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

BENEFICIARIOS CON SENTENCIA JUDICIAL

Pliego: 447 Gobierno Regional Huancavelica

Dice:

N°	SEC EJEC	NÚMERO DCTO (8 dígitos)	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO PERSONAL	PERIODO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA		CANT MESES	MONTO PENDIENTE DE PAGO	MONTO DE INTERES
					FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN			
...///									
62	1627	19912829	INGA ALANYA Francisco Raúl	SOBREVIVIENTE	01/07/1994	31/12/2007	162		13,402.18
///...									

Debe decir:

N°	SEC EJEC	NÚMERO DCTO (8 dígitos)	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO PERSONAL	PERIODO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA		CANT MESES	MONTO PENDIENTE DE PAGO	MONTO DE INTERES
					FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN			
...///									
62	1627	19912829	INGA ALANYA Francisco Raúl	EX TRABAJADOR	01/07/1994	31/12/2007	162		13,402.18
///...									

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR al Director Regional de la Oficina Regional de Administración, que en lo sucesivo deberá tener mayor cuidado al presentar la información consolidada del personal beneficiario del Decreto de Urgencia N° 037-94 que corresponde a los activos y cesantes de las Unidades Ejecutoras Desconcentradas de los sectores de Salud y Educación del Pliego 447: Gobierno Regional de Huancavelica, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Administración, al Hospital de Pampas – Tayacaja e interesado, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glodaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL